

Drogueria y Distribuciones Diversas de Centroamerica, S. de R.L.

Bo. Abajo media cuadra Oeste del Centro de Salud, Comayagua - divercahn@hotmail.com

CAI:D96E83-B65B38-4A4D9F-CE7855-7C2AEC-60 - RTN: 03039015766793

RANGO AUTORIZADO 000-001-01-00008501 AL 00009500 - Fecha Limite: 02/03/2021

Telefonos para Ventas y Servicio al Cliente:(504)2772-1000,(504)3389-7113, Adm:(504)2231-1260



DIVERCA
 COMPAÑIA DE SERVICIOS
 FARMACEUTICOS

Página

1

FACTURA 000-001-01-0000 9217

Fecha Emisión Comayagua,05 de Octubre del 2020

Razón Social : PODER JUDICIAL

EXONERADOS

Dirección : Centro Cívico Gubernamental Boulevard Fuerzas Armadas ,2,01
 O MORAZAN

No. Orden de Compra:
 No.Constancia Registro Exonerados:
 No.del Registro de la SAG:

RTN 08019003000342

Referencia **Términos** **Tipo Comprobante** **Comentarios**

Vendedor CATALAGO ELECTRONICO

10-1-1-1890-2020 Crédito 30

PCM-005-2020

Código	Descripción Producto	Cantidad	Unid.	Precio	Dto.%	ISV	TOTAL
LIP-0016	JABON ANTIBACTERIAL GALON	504	UN	237.00			119,448.00

5 OCT PM 3:34



Total

119,448.00

Valor de venta en letras

CIENTO DIECINUEVE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100

Observaciones:

1. Por cada cheque devuelto se cobrara la cantidad de L.700.00
2. Favor hacer reclamos del producto contra entrega del mismo, NO se aceptan devoluciones
3. Emitir cheque a nombre de Distribuciones Diversas S. de R.L.(DIVERCA)
4. Cuentas Bancarias: BAC Cheques-7302-77261 -Atlantida 0101-1100-8438
 LAFISE.Cheques-114-503-000-767-FICOHSA 2000-0564-5033 -OCCIDENTE 11-401-017670-1

Importe Exonerado	
Importe Exento	119,448.00
Importe Gravado 15%	
Importe Gravado 18%	
I.S.V.15%	
I.S.V.18%	
TOTAL	119,448.00

Javier Cortez
 Firma y Sello Empresa

[Signature]
 Nombre e Identidad de quien recibe



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE RECEPCION DE SUMINISTROS**

El Suscrito Jefe de Almacén de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial hace constar que se realizó la recepción de los suministros de materiales correspondiente a la **Orden de compra 445-2020**, entrada **Número 288-2020**. Por este acto y mediante la presente hago constar, que en fecha 7 de Octubre de 2020 ingreso mediante **la factura 000-001-01-00009217 Emitida por DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, S. DE R. L.**, y de conformidad lo que a continuación se detalla:

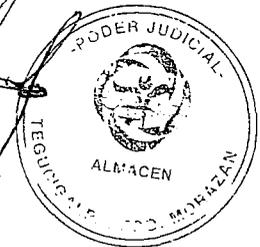
- 1) 504 unidades de JABON LIQUIDO PARA MANOS con código 39100087:
- 504 unidades marca LEOPLAST, modelo LEOPLAST, color VERDE, presentación CAJAS DE 6 GALONES, TOTAL 84 CAJAS.

Según lo estipulado en las bases de **Orden de compra 445-2020**.

Para los fines administrativos pertinentes firmamos la presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los **7 días del mes de Octubre de 2020**.

Jose Corrales
Jose Corrales
Ayudante de Almacen
Recibe conforme

Hector Ardón
Vo.Bo Lic. Hector Ardón
Jefe de Almacen



Documento Fiscal

Válido



OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RTN: 03039015766793

Nombre o Razón Social: DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES
DIVERSAS DE CENTROAMERICA S DE
R L

Nombre Comercial: DIVERCA S DE R L

Teléfono: 22131393 31907793

Email: kcelina.fernandez@yahoo.com

Dirección de Casa Matriz: BARRIO: ABAJO, CALLE: PRINCIPAL,
CASA NO.: S/N, MUNICIPIO:
COMAYAGUA, DEPARTAMENTO:
COMAYAGUA

Dirección de Establecimiento: DIRECCION: ABAJO, PRINCIPAL, No.
S/N, MUNICIPIO: COMAYAGUA,
DEPARTAMENTO: COMAYAGUA

GENERALES

Número del Documento: 000-001-01-00009217

Fecha de Autorización: 02/03/2020

Modalidad: SFC en Red Fijo

Tipo de Documento: FACTURA

Fecha de Vencimiento: 02/03/2021

CAI: D96E83-B65B38-4A4D9F-CE7855-
7C2AEC-60

Desde (Rango Autorizado): 000-001-01-00008501

Hasta (Rango Autorizado): 000-001-01-00009500

TRIBUTAR ES PROGRESAR

Reporte la irregularidad de este documento

Tel: +504 2216-5800 - Email:
asistencia@sar.gob.hn



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-53170

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA S DE R L**

Con Registro Tributario Nacional: **03039015766793**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-53170 en fecha 02/10/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412883903 de fecha 02/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 35737607211, presentada el 27/04/2020, la presente Constancia vence el 30/11/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-53170** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-15979

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA S DE R L**

Con Registro Tributario Nacional: **03039015766793**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-15979 en fecha 17/09/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412625043 de fecha 17/09/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 17/09/2020 hasta 16/10/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-15979** o mediante el siguiente código QR:





Emisión de Constancias Electrónicas

Nº Constancia: 151-20-10500-15979
RTN: 03039015766793
Fecha Desde: 2020 ▼ SEPTIEMBRE ▼ 17 ▼
Fecha Hasta: 2020 ▼ OCTUBRE ▼ 16 ▼

Consultar

	Nº Constancia	RTN	Fecha Solicitud	Fecha Vigencia
Consultar	151-20-10500-15979	03039015766793	17/09/2020	20201016

CONSTANCIA

**SEÑORES:
SECRETARIA DE FINANZAS**

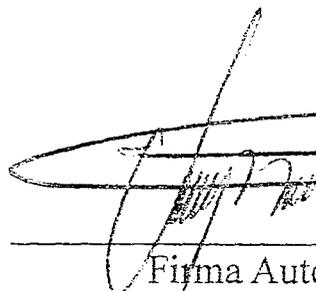
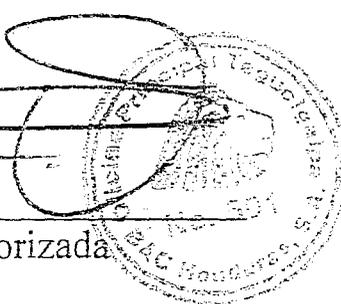
TEGUCIGALPA

BAC-HONDURAS hace constar que: **DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA S DE RL** es cliente de nuestra institucion bancaria, con la siguiente cuenta titular detallada a continuacion.

Número de Cuenta	Fecha de Apertura	Moneda
730277261	19/10/15	LPS

La informacion anterior se brinda con caracter estrictamente **CONFIDENCIAL** y sin ninguna responsabilidad de nuestra parte.

Para los fines que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente el 19 de Junio de 2017 en la ciudad de Tegucigalpa.



Firma Autorizada

Selvin Antonio Gradiz Rodriguez

De: Selvin Antonio Gradiz Rodriguez
Enviado el: miércoles 30 de septiembre de 2020 10:30
Para: 'kcelina.fernandez@distribucionesca.com'
CC: Cristhian Issac Ortega; Olga Marina Ordoñez Sanchez; Olga Marina Aguilar Chavarria; Ariel Alberto Matamoros Oviedo
Asunto: Orden de Compra 445-2020, DIVERCA. Jabon Liquido - Almacen.PDF
Datos adjuntos: Orden de Compra 445-2020, DIVERCA. Jabon Liquido - Almacen.PDF

Saludos cordiales,

Adjunto la Orden de Compra N° 445-2020 del Poder Judicial.

Solicitamos entrega inmediata según orden de compra.

Favor acusar recibo.

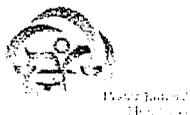
Al momento de entregar el producto, favor adjuntar a la factura, la constancia de pagos a cuenta y solvencia fiscal vigentes para agilizar el proceso de pago.

*Para coordinar la entrega favor llamar al **Lic. Hector Ardón, Jefe de Almacén al teléfono: 9735-8167***

Atentamente,

Selvin Gradiz
Compras y Suministros
Poder Judicial

Telefonos: 2240-6567, 2240-6571
Celular: 3336-4201



Fecha: 25/09/2020
 Hora: 01:33:25 PM



Usuario: laalvarez
 Página: 00001

Copias: - Contabilidad
 - Auditoría

REPUBLICA DE HONDURAS
 PODER JUDICIAL
ORDEN DE COMPRA
 Entrega Inmediata

Orden de Compra
 No. TEG-445-2020
 Compromiso

Unidad Elabora: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN
 Lugar y Fecha: TEGUCIGALPA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
 Señor(s): DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, S. DE R. L.
 Dirección: BARRIO ABAJO, MEDIA CUADRA DEL CENTRO DE SALUD, CASA DE ESQUINA COLOR BLANCO

Suplidor # 03039015766793
 No. Solicitud TEG-454-2020

REGLON	PARTIDA	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIDAD (Lps)	PRECIO TOTAL (Lps)
39100	01	504	<p>JABON LIQUIDO PARA MANOS</p> <p>Descripcion: GALONES DE JABON LIQUIDO (EN PRESENTACION DE CAJAS DE 06 UNIDADES PARA UN TOTAL DE 84 CAJAS) (27610-110-020-900-877) L. 119,448.00</p> <p>COMPRA DE (504) GALONES DE JABON LIQUIDO EN PRESENTACION DE CAJAS DE 06 GALONES PARA UN TOTAL DE 84 CAJAS, MARCA LEOPLAST, MODELO/CODIGO LEOPLAST.</p> <p>SOLIC. POR EL LICENCIADO HECTOR PORFIRIO ARDON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN CENTRAL PARA SER DISTRIBUIDOS A NIVEL NACIONAL A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PJ, DOC/ADJ; OFICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS N° 0294/DCYS-OC/2020, CUADRO COMPARATIVO 454-2020, ORDEN DE COMPRA POR MEDIO DE CATALOGO ELECTRONICO N° 10-1-1-1890-2020 DE FECHA 24-09-20 A NOMBRE DE DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA S. DE R. L., HOJA CON LAS DESCRIPCION DEL PRODUCTO EN CATALOGO ELECTRONICO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° DPP-DP-403-20, DE FECHA 24-09-20, OFICIO DE ALMACÉN CENTRAL DE FECHA 22-09-20, (02) CORREOS ELECTRONICOS DE CELINA FERNANDEZ DE DIVERCA PARA ARIEL MATAMOROS DE COMPRAS Y SUMINISTROS (01) DE FECHA 23-09-2020 Y (01)</p>	237.00	119,448.00

CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 LEMPIRAS	TOTAL GENERAL	L. 119,448.00
---	----------------------	---------------

Director Administrativo

Jefe Depto. Servicios Administrativos

Para cancelar su cuenta, presente esta orden de compra con sus facturas y recibos en cauduplicado, firmados y registrados los números de sus documentos personales (identidad, impuesto S/ La Renta y Solvencia)

LAZARO DAVID ALVAREZ AGUILAR
 Elaborado por

Fecha: 25/09/2020
Hora: 01:33:26 PM

Usuario: lalvareza
Página: 00002

Copias : - Contabilidad
- Auditoría

REPUBLICA DE HONDURAS
PODER JUDICIAL
ORDEN DE COMPRA

Entrega Inmediata

Orden de Compra

No. TEG-445-2020

Compromiso

Unidad Elabora: DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN

Lugar y Fecha : TEGUCIGALPA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Suplidor # 03039015766793

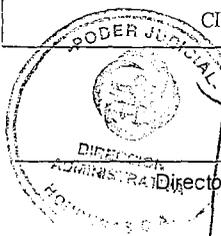
Señor(s) : DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, S. DE R. L.

No. Solicitud TEG-454-2020

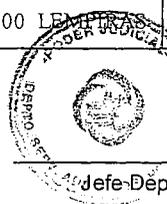
Dirección : BARRIO ABAJO, MEDIA CUADRA DEL CENTRO DE SALUD, CASA DE ESQUINA COLOR BLANC

REGLON	PARTIDA	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIDAD (Lps)	PRECIO TOTAL (Lps)
			DE FECHA 25-09-2020, COPIA DEL ACUERDO N° 241-2020 TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA		
				Sub Total	L. 119,448.00
				Descuento	L. 0.00
				I.S.V	L. 0.00
				Total	L. 119,448.00

CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 LEMPIRAS TOTAL GENERAL L. 119,448.00



Director Administrativo



Jefe Depto. Servicios Administrativos

Para cancelar su cuenta, presente esta orden de compra con sus facturas y recibos en cauduplicado, firmados y registrados los números de sus documentos personales (identidad, impuesto S/ La Renta y Solvencia)

LAZARO DAVID ALVAREZ AGUILAR

Elaborado por



Poder Judicial
Honduras

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Tegucigalpa M.D.C.
25 de septiembre, de 2020

OFICIO N°. 0294/DCYS-OC/2020

Licenciada:
Karla López:
Jefe de Servicios Administrativos
Su Oficina

Estimada Licenciada López:

Remito a usted la Orden de Compra N° **445-2020** a nombre de la Empresa **DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, S. DE. R. L.**, para su autorización y respectivo pago, por lo siguiente:

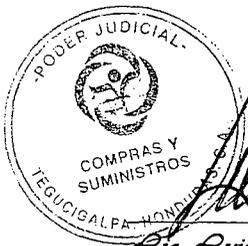
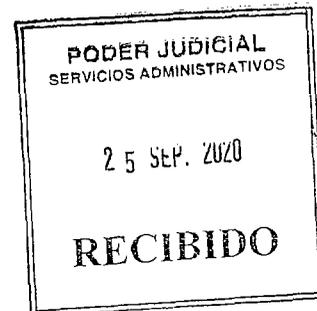
(504) Galones de jabón líquido para manos

Lo anterior solicitado por: **El Licenciado, Héctor Porfirio Ardón, Jefe de Almacén Central del Poder Judicial, para ser distribuidos a diferentes dependencias del Poder Judicial a Nivel Nacional.**

Observación: se hace aclaración que se solicitaron 500 galones de jabón líquido antibacterial para manos pero debido a la presentación en catalogo electrónico de lo solicitado se compraran 504 unidades, para cubrir la necesidad.

Sin otra particular, agradezco su atención a la presente.

Atentamente



Lic. Luis Reina R.
Jefe del Depto. Compras y Suministros

Original: Depto. Servicios Administrativos
Copia: Depto. Compras y Suministros

L.D.A.

República de Honduras

**Orden de Compra No.
10-1-1-1890-2020**

**Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
24/09/2020**

Proveedor: Drogueria y Distribuciones Diversas de Centroamerica S. de R.L.
Dirección: Barrio Abajo, Media cuadra del Centro de Salud, Casa de Esquina Color Blanco, Comayagua

R.T.N.: 03039015766793
Tel.: 2213-1393

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	84	Caja	Elementos de Limpieza y Aseo Personal JABÓN LÍQUIDO 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: LEOPLAST - Modelo: LEOPLAST Impuesto Sobre Ventas	1,422.00	119,448.00 0.00	119,448.00
ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100							
Observaciones: Solicitado por el Lic. Héctor Porfirio Ardón, Jefe del Departamento de Almacén Central del Poder Judicial.-							
Gran Total LPS							119,448.00

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

**El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra*.*

Elaborado por: PODER JUDICIAL COMPRAS Y SUMINISTROS LIC. ARIEL MATAMOROS TEL: 2202-55-76

[Firma manuscrita]



Aprobado

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

República de Honduras

**Orden de Compra No.
10-1-1-1890-2020**

**Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
24/09/2020**

Proveedor:

Drogueria y Distribuciones Diversas de Centroamerica S. de R.L.

 Dirección:

Barrio Abajo, Media cuadra del Centro de Salud, Casa de Esquina Color Blanco, Comayagua

R.T.N.:

03039015766793

 Tel.:

2213-1393

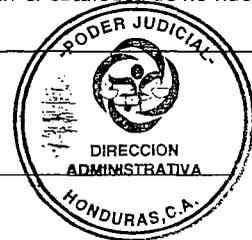
Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
39100	1	84	Caja	Elementos de Limpieza y Aseo Personal JABÓN LÍQUIDO 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES Garantía: DESPERFECTO DE FABRICA Marca: LEOPLAST - Modelo: LEOPLAST Impuesto Sobre Ventas	1,422.00	119,448.00	119,448.00
ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100							
Observaciones: Solicitado por el Lic. Héctor Porfirio Ardón, Jefe del Departamento de Almacén Central del Poder Judicial.-							
Gran Total LPS							119,448.00

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: PODER JUDICIAL COMPRAS Y SUMINISTROS LIC. ARIEL MATAMOROS TEL: 2202-55-76

Héctor Porfirio Ardón
Aprobado



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido TID-0801-1989-08624! [[Cerrar Sesión](#)]



[Inicio](#) : [Compras](#) : [Catalogo de Compras](#) : [Detalle de Producto](#)

JABÓN LÍQUIDO 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES

[Descripción](#) [Ficha Técnica](#) [Descuentos por Montos](#) [Descuentos por Cantidades](#) [Proveedor](#) [Descuentos por Cantidades en Lempiras](#)

Modelo:	LEOPLAST
Medida:	Caja
Marca:	LEOPLAST
Casa Productora:	LEOPLAST
País de Origen:	Honduras
Año:	2,020
Moneda:	Lempiras
Precio:	1,422.00
Cant. Mínima Despacho:	1.00
Mto. Mínimo Despacho:	1.00
Pago por Tarjeta:	<input type="checkbox"/>



Imagen no Disponible

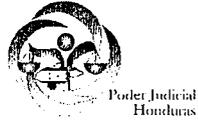
Descripción:

A base de agua, lauril éter sulfato de sodio, cloruro de sodio, con fragancia, 1 galón, caja de 6 unidades. Con copia de Registro Sanitario, emitido por ARSA.

- [PACC](#)
- [Registro de Proveedores](#)
- [Compras Conjuntas](#)
- [Catalogo Electronico](#)
- [Mesa de Ayuda](#)
- [Capacitacion Honducompras](#)
- [Soporte Legal](#)
- [Comite Consultivo](#)

Consultas al:

info.oncae@scgg.gob.hn y conveniomarcooncae@scgg.gob.hn
Teléfonos: 2230-8203, 2230-6562 y 2230-5268



Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento
Disponibilidad Presupuestaria Grupo 300

N° DPP-DP-403-2020

Código: RE-30100-23

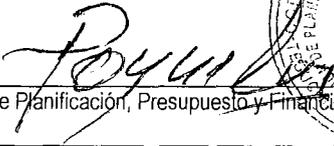
24/9/2020

27610 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN

CUENTA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EN LPS.
39100	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL	84	1,422.00	119,448.00
			TOTAL RENGLON	119,448.00

OBSERVACIONES: COMPRA DE (84) CAJAS DE JABON LIQUIDO DE 1 GALON

NOTA: ESTA DISPONIBILIDAD TIENE VIGENCIA DE 60 DIAS CALENDARIO


Vo Bo. Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento





ALMACEN CENTRAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Tegucigalpa M.D.C.

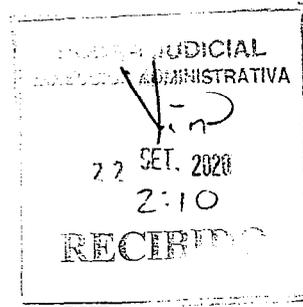
22 de septiembre de 2020.

Licenciada:

Indira Toro Caballero.

Directora de Administración

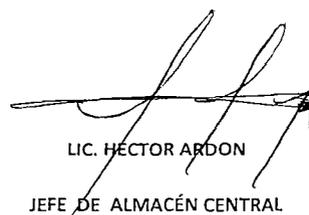
Licenciada: Toro.

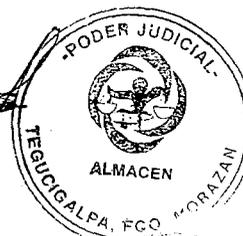


Es de especial satisfacción dirigirme a su persona, lo siguiente es para solicitarle materiales de aseo para distribución a nivel nacional, en vista que no hay en existencia en almacén general, asimismo evitar propagación de pandemia COVID-19.

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
39100087	500	Galones de jabón líquido antibacterial para manos.

Atentamente,


LIC. HECTOR ARDON
JEFE DE ALMACÉN CENTRAL



✓ Cc: Almacén

22 SEP 2020 09:20

/O=PODER JUDICIAL/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Celina Fernandez <kcelina.fernandez@distribucionesca.com>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 06:19 a.m.
Para: Ariel Alberto Matamoros Oviedo
Asunto: Re: Disponibilidad de entrega

Hola muy buenos dias si, hay disponibilidad de entrega con gusto coordino entrega, en cuanto me envíe la orden de compra, saludos

Ing. Kenia Fernández
Gerencia Administración.



El mar., 22 sept. 2020 a las 15:34, Ariel Alberto Matamoros Oviedo (<aamatamoros@poderjudicial.gob.hn>)
escribió:

Buenas tardes Kenia, me confirma la existencia de 504 galones de jabón líquido antibacterial para manos, o su equivalente en la unidad de medida de catálogo que serían 84 cajas de seis galones, según imagen adjunta.

A la vez solicito aclaración que es jabón de uso general y no para dispensador como se indica en la descripción.

De: Celina Fernandez <kcelina.fernandez@distribucionesca.com>
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 12:20 p.m.
Para: Ariel Alberto Matamoros Oviedo
CC: Kenia Fernandez; Lazaro David Alvarez Aguilar
Asunto: Re: Aclaración de descripción
Datos adjuntos: image003.jpg

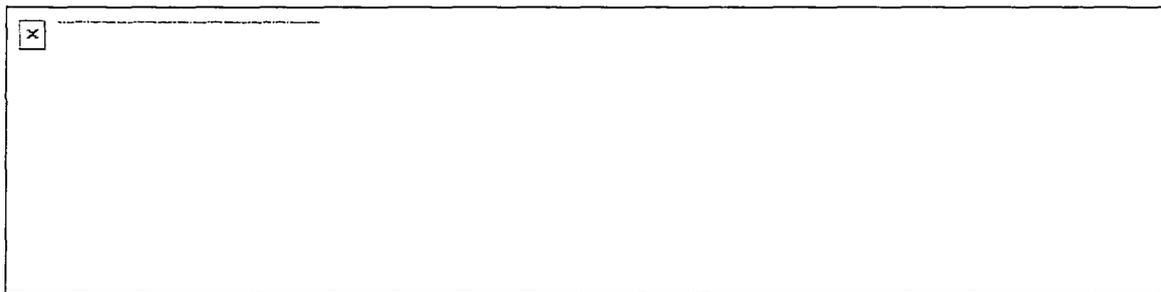
Buenos dias si es correcto lo pueden colocar en cualquier recipiente que deseen rellenar

Saludos

El vie., 25 de septiembre de 2020 12:00 p. m., Ariel Alberto Matamoros Oviedo <aamatamoros@poderjudicial.gob.hn> escribió:

Kenia buenos dias

Quisiera me aclarara que en la descripción dice jabón líquido para dispensador, pero estamos claros que es de uso general.



Sin otra particular agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente.

Ariel Matamoros

Compras y Suministros

aamatamoros@poderjudicial.gob.hn

COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Bienvenido TID-0501-15



Inicio : [Compras](#) : [Catálogo de Compras](#) : [Detalle de Producto](#)

JABÓN LÍQUIDO 1 GALÓN (PARA DISPENSADOR) CAJA DE 6 UNIDADES

Descripción	Ficha Técnica	Descuentos por Montos	Descuentos por Cantidades	Proveedor	Descuentos por Cantidades en Len
Modelo:	LEOPLAST				
Medida:	Caja				
Marca:	LEOPLAST				
Casa Productora:	LEOPLAST				
País de Origen	Honduras				
Año:	2020				
Moneda:	Lempiras				
Precio:	1,422.00				
Cant. Mínima Despacho	1.00				
Mto. Mínimo Despacho	1.00				
Pago por Tarjeta	<input type="checkbox"/>				
Descripción:	A base de agua, lauril éter sulfato de sodio, cloruro de sodio, con fragancia, 1 galón, caja de 6 unidades. Con copia de Registro Sanitario, emitido por ARSA.				



Imagen no l

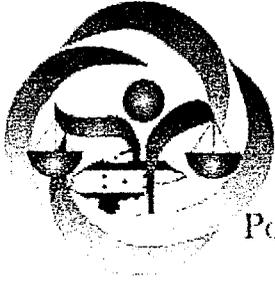
Sin otra particular agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente.

Ariel Matamoros

Compras y Suministros

aamatamoros@poderjudicial.gob.hn



Poder Judicial
Honduras

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL y pueden contener información RESERVADA Y PRIVILEGIADA para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.

ADVERTENCIA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este correo electrónico, como sus archivos adjuntos, sin importar la denominación son de CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL y pueden contener información RESERVADA Y PRIVILEGIADA para uso exclusivo de su destinatario. Si usted ha recibido este correo por error o si no es su destinatario queda notificado que no deberá copiar, utilizar, divulgar, publicar o distribuir su contenido de modo alguno. Favor notifique inmediatamente al remitente y elimine el correo de su buzón. Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por el Poder Judicial de Honduras, eximiéndose así de obligaciones y responsabilidades por el contenido del mismo.

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 241-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2020

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 59 de la Constitución de la República establece que: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo No. 351, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 33-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 03 de abril de 2020, en su Artículo 39 se estableció la No Sujeción al pago del Impuesto Sobre Ventas y Derechos Arancelarios a la importación de materias primas, maquinaria, insumos,

equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, así como los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de riesgo de infección por coronavirus.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 43-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo de 2020, se reforma el Artículo 39 del Decreto No.33-2020 de la Ley del Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19, publicada en fecha 03 de abril del año 2020, haciendo una ampliación de la no sujeción a los insumos y equipo médico.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.29-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de marzo del 2020, establece la no sujeción del Impuesto Sobre Ventas e Impuesto Producción y Consumo en la compra local e importaciones de medicamentos, por lo que se hace necesario adicionar los listados de medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de probable riesgo de infección por coronavirus.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 104 numeral 3) del Código Tributario establece el supuesto de no sujeción se produce cuando el hecho realizado por el obligado tributario no se encuentra comprendido en el presupuesto legal que da origen a la obligación tributaria y aduanera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 15 del Artículo 29 de la Ley de la Administración Pública y sus reformas, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le compete entre otros todo lo concerniente a la

formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto No.43-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo de 2020, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en coordinación con la Administración Aduanera, deben emitir el instructivo técnico tributario respectivo para la aplicación de lo dispuesto en el artículo.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero de 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Con la reforma se hace necesario ampliar y modificar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 232 de fecha 08 de abril del 2020, el cual desarrolla las disposiciones emitidas en el Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores Ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM 008-97 reformado por el Decreto PCM 35-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de junio del 2015, compete

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección Nacional de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en uso de las facultades que establecen los Artículos 247, 59, 255 y 351 de la Constitución de la República; Artículos 104 numeral 3 del Código Tributario; Artículos 29 Numeral 15), 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 24, 25, 26 y 32, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 39 del Decreto No.33-2020 Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19; Decreto Legislativo No.43-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020; Decreto Ejecutivo PCM 008-97 reformado mediante Decreto PCM 35-2015; Acuerdo 232-2020 de fecha 08 de abril del 2020.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO TÉCNICO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 43-2020 CONTENTIVO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 33-2020 ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y COMBATIR LOS EFECTOS DEL PROBABLE RIESGO DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

**DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - El presente Instructivo Técnico Tributario Aduanero tiene por objeto desarrollar el contenido del Artículo 1 del Decreto No.43-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de mayo del 2020, contentivo de la reforma del Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a Los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por Covid-19.

Así como adicionar los listados de medicamentos autorizados con el Decreto 29-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de marzo del 2020 y efectuar reformas en el Acuerdo 232-2020 de fecha 08 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - Las normas contenidas en el presente instructivo son de orden público, observancia obligatoria y de aplicación en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. - Para la aplicación del criterio de No Sujeción al pago del Impuesto Sobre Ventas, derechos arancelarios a la importación y demás Impuestos a la Importación contenida en el Artículo 39 del Decreto 33-2020 y sus reformas, se definen los términos siguientes:

1. **ACCESORIOS:** Todo aquel elemento que forma parte de un sistema o de una máquina, que sirve para que la misma ejecute o no la función para la que se prepara.
2. **ANTISÉPTICO:** Productos químicos que permiten eliminar los microorganismos que pueden provocar diferentes clases de infecciones o evitar su aparición.
3. **CRITERIO DE NO SUJECIÓN:** Se produce cuando el hecho realizado por el obligado tributario no se encuentra comprendido en el presupuesto legal que da origen a la obligación tributaria y aduanera.
4. **DESINFECTANTE:** Cualquier sustancia o proceso que se usa principalmente en objetos no vivientes para destruir gérmenes, virus, bacterias y otros microbios que pueden causar infecciones y enfermedades.
5. **EQUIPO MÉDICO:** Es cualquier dispositivo usado para diagnosticar, curar o tratar una enfermedad o -para prevenirla. Instrumento, aparato, implemento, maquina, implante para uso invitro, software, material u otro artículo similar o relacionado, en seres humanos, para el diagnóstico, prevención, control y tratamiento o alivio de una enfermedad.
6. **INSUMO:** Todos los bienes o materias primas objeto de ensamble y de transformación para producir nuevos bienes o un producto terminado.
7. **INSUMOS MÉDICOS:** Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico o prevención

de enfermedades que para su uso no requieren de fuentes de energía.

8. **MATERIAL DE EMPAQUE:** Es un recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.
9. **MATERIA PRIMA:** Sustancia natural o artificial que se incorporan para transformar productos que se convertirán en bienes de consumo, intermedios productos finales.
10. **MAQUINARIA:** Es aquella que tiene autonomía de funcionamiento a través de un motor de combustión y/o energía eléctrica, así mismo de tracción manual o animal teniendo un conjunto de piezas o elementos móviles y fijos permitiendo aprovechar, regular, dirigir y transformar la energía que utiliza para realizar así un trabajo con fines específicos.
11. **REPUESTOS:** Son piezas o refacciones de recambio que se utilizan para reemplazar las originales en máquinas, accesorios y/o equipos e implementos de producción primaria y procesamiento agroindustrial, que debido a su uso diario han sufrido deterioro o una avería.
12. **TRIBUTO ADUANERO:** Son los gravámenes e impuestos internos que gravan a las importaciones o exportaciones de mercancías.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES APLICABLES A LA NO SUJECIÓN EN LA IMPORTACIÓN Y COMPRAS LOCALES

CAPÍTULO I DE LA NO SUJECIÓN

ARTÍCULO 4.- A QUIÉNES APLICAN LA NO SUJECIÓN.-

A las personas naturales y jurídicas, incluyendo las incorporadas en el Régimen de las Zonas Libres.

ARTÍCULO 5.- A QUÉ IMPUESTOS APLICA LA NO SUJECIÓN.- Al Impuesto Sobre Ventas, Derechos Arancelarios y demás Impuestos a la Importación tanto en las compras locales como en las importaciones.

ARTÍCULO 6.- A QUÉ BIENES APLICA LA NO SUJECIÓN.-

A los insumos, equipo médico, así como las materias primas, maquinaria, insumos, equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus.

CAPÍTULO II

DE LAS IMPORTACIONES Y COMPRAS LOCALES

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS EN LAS IMPORTACIONES.-

Las personas naturales o jurídicas, incluyendo las personas incorporadas al Régimen de Zonas Libres deberán presentar:

- a) Documentación conforme a la legislación aduanera vigente; y,

b) Documento de autorización para importar emitido por: La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y cualquier otro ente regulador, según corresponda.

través de la no sujeción comprendida en el Artículo 39 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia y que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus y sus reformas únicamente serán destinados para el consumo nacional.

ARTÍCULO 8.- DE LAS COMPRAS LOCALES.- En las compras locales de los bienes descritos en el presente instructivo, las personas naturales y jurídicas, incluyendo las incorporadas en el Régimen de Zonas Libres no están sujetas al pago del Impuesto Sobre Ventas.

CAPÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE NO SUJECIÓN

ARTÍCULO 9.- CONSUMO NACIONAL.- Los productos fabricados en el país con las materias primas adquiridas a

ARTÍCULO 10.- MATERIA PRIMA.- Adicionar a la lista de bienes contenidos en el Artículo 9 del Acuerdo 232-2020 del 08 de abril de 2020 la materia prima siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Acetato de celulosa (sin plastificar)	3912.11.00.00	Sin plastificar	3912.11.00.00.01
2	Acetato de celulosa plastificado (en polvos, gránulos y disoluciones)	3912.12.00.00	Plastificados	3912.12.00.00.01

ARTÍCULO 12.- MATERIAL DE EMPAQUE.- Adicionar a la lista de bienes contenidos en el Artículo 12 del Acuerdo 232-2020 del 08 de abril de 2020, el material de empaque siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Etiquetas	3919.10.90.00	Otros	3919.10.90.00.01
2	Etiquetas	3919.90.00.00	Las demás	3919.90.00.00.01
3	Etiquetas	5807.90.00.00	Los demás	5807.90.00.00.01

ARTÍCULO 13.- ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES.- En la importación de los bienes No Sujetos al pago del Impuesto Sobre Ventas y Derechos Arancelarios a la Importación para los antisépticos y desinfectantes se deberá utilizar conforme al listado que a continuación se detalla:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO DE PRECISIÓN
1	Jabón líquido, jabón en polvo	3401.20.90.00	Otros.	3401.20.90.00.01
2	Jabón desinfectante en barra	3401.11.19.00	Los demás.	3401.11.19.00.01
3	Gel sanitizante de manos	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.03
4	Desinfectantes (cualquier tipo) incluso las toallas con cloro	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.05
5	Gel Antiséptico arriba del 70% de alcohol (Uso Quirúrgico)	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.06
6	Peróxido de hidrógeno en preparaciones desinfectantes para limpieza de superficies o aparatos	3808.94.90.00	Otros	3808.94.90.00.07